



MINISTERIO
DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 2131
De 20 de agosto de 2021

Que modifica la Guía Sanitaria de Bioseguridad Post Covid-19 para la reapertura segura de los Centros Educativos Públicos y Privados, aprobada mediante la Resolución No. 378 de 28 de mayo de 2021.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA, ENCARGADA.
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República.

Que el Decreto 75 de 27 de febrero de 1969, señala que, dentro de las funciones generales del Ministerio de Salud, está la de mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, aprueba el Código Sanitario y regula en su totalidad los asuntos relacionados con la salubridad e higiene pública, la policía sanitaria, la medicina preventiva y curativa.

Que a través del Decreto Ejecutivo N° 64 del 28 de enero del 2020, el Ministerio de Salud declara y toma medidas ante la aparición y riesgo de propagación del Coronavirus y establece todas las medidas ordinarias y extraordinarias que se consideren necesarias para prevenir y controlar el riesgo proveniente del nuevo virus.

Que con la emisión de la Resolución N° 405 de 11 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud, adopta los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post-Covid-19 y da las directrices y medidas de prevención y control ante el riesgo de infección por COVID-19, especialmente en los entornos laborales para lograr un retorno a las actividades comerciales, de forma ordenada, gradual y segura, protegiendo con medidas de bioseguridad a los empresarios, trabajadores, clientes y personas relacionadas en la cadena de la comercialización.

Que mediante la Resolución No. 378 de 28 de mayo de 2021, se aprueba la guía sanitaria de bioseguridad post covid-19 para la reapertura segura de los centros educativos públicos y privados.

Que debido a la importancia de la enseñanza presencial, las escuelas deben implementar las medidas de bioseguridad, incluyendo el distanciamiento físico dentro de sus instalaciones, pero no deberían excluir a los estudiantes de la enseñanza presencial para cumplir el requisito de distancia mínima.



Que varios estudios del año escolar 2020-2021 muestran bajos niveles de transmisión de COVID-19 entre los estudiantes en escuelas que mantuvieron una distancia física menor de seis (6) pies.

Que con base en estudios del año escolar 2020-2021, el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC en Estados Unidos) recomienda que las escuelas mantengan una distancia física de al menos 3 pies (1 metro) entre los estudiantes dentro de los salones de clase, en combinación con el uso de mascarillas, higiene de manos, mejorar ventilación y otras que consideren para reducir el riesgo de transmisión.

Que por su parte la Organización Mundial de la Salud, recomienda que en aquellas áreas donde haya transmisión comunitaria del virus, el distanciamiento físico entre estudiantes en aulas escolares sea de al menos un metro.

Que la Sociedad Americana de Pediatría recomienda distanciamiento físico de al menos 1 metro entre los estudiantes dentro de las aulas de clases, uso de mascarilla para mayores de dos años, reforzar higiene de manos, mejorar ventilación de las aulas mediante apertura de puertas y ventanas y en caso de actividades de recreación, consumo de alimentos, cantar, ejercitarse se realicen en espacios al aire libre, adicional de recomendar agilizar la vacunación en niños elegibles para la vacuna del COVID-19.

Que el Ministerio de Salud en su rol de rector de la salud, debe actualizar la regulación sobre la implementación de las medidas de bioseguridad necesarias para la prevención del COVID-19, en los centros educativos públicos y privados y la correspondiente vigilancia y fiscalización del estricto cumplimiento del uso correcto de mascarillas y pantallas, distanciamiento físico, higiene de manos, limpieza y desinfección de las superficies, mejorar la ventilación de las aulas (abrir puertas y ventanas), entre otras medidas que consideren para reducir el riesgo de transmisión.

Que es deber y responsabilidad de las autoridades de salud velar por el fiel cumplimiento de todas las normas sanitarias vigentes; en consecuencia:

RESUELVE:

Artículo 1. MODIFICAR la Guía Sanitaria de Bioseguridad Post Covid-19 para la reapertura segura de los Centros Educativos Públicos y Privados, en lo concerniente a las Medidas de Prevención y Control y específicamente en el aspecto denominado Distanciamiento Físico, aprobada mediante la Resolución No. 378 de 28 de mayo de 2021, en el Anexo 1, para que quede así:

Realizar las adecuaciones necesarias con el fin de mantener en todo momento un distanciamiento físico de al menos un (1) metro entre los estudiantes en las aulas de clases.

El resto del contenido se mantiene invariable, conforme lo aprobado en Resolución No. 378 de 28 de mayo de 2021.



Artículo 2. RESPONSABILIZAR a los centros educativos públicos y privados de la implementación de las medidas de bioseguridad necesarias para la prevención del COVID-19 y la correspondiente vigilancia y fiscalización del estricto cumplimiento del uso correcto de mascarillas, distanciamiento físico, higiene de manos, limpieza y desinfección de las superficies, mejorar la ventilación de las aulas (abrir puertas y ventanas), entre otras medidas que consideren para reducir el riesgo de transmisión.

Artículo 3. ADVERTIR que todo contenido en los anexos de las Resoluciones y Guías Sanitarias, emitidas y publicadas por el Ministerio de Salud, que se refieran a la medida del

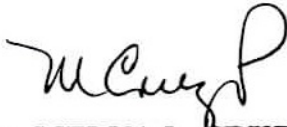
distanciamiento físico entre estudiantes dentro de aulas de clases en los centros educativos públicos y privados, quedan modificadas a partir de la promulgación de esta Resolución.

Artículo 4. El Ministerio de Salud, a través de todos los Directores de Centros de Salud, Policentros de Salud, MINSA-CAPSI o cualquier otra instalación similar, Directores Regionales de Salud y la Dirección General de Salud Pública, son las autoridades competentes para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto 75 de 27 de febrero de 1969, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto Ejecutivo N° 64 del 28 de enero del 2020, Resolución N° 405 de 11 de mayo de 2020, Resolución No. 378 de 28 de mayo de 2021 y demás normativas concordantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dra. MELVA L. CRUZ P.

Directora General de Salud Pública, Encargada




MLCP/GM/Jal



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD